

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el término para contestar el llamamiento, venció el 25 de noviembre de 2022. La llamada en garantía arrió escrito contestando, dentro del término, el 18 de noviembre de 2022. A Despacho para provea, 29 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandante	Juan Diego Pemberty y Otros
Demandada	Junior Francisco Saldivia Marrero y otra
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00073 00
Sustanciación No. 615	- Se tiene por contestada el llamamiento en garantía

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, se tiene por **contestado** por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, el **llamamiento** en garantía realizado por la codemandada RUBIELA DEL SOCORRO COSME ARBELÁEZ en contra de dicha aseguradora, que arrió el memorial dentro del término. Dado que se encuentra vencido el traslado para la contestación de la demanda, y el llamamiento en garantía, de todas las personas que integran la parte demandada en este proceso; se **ordena**, por secretaria, una vez ejecutoriado el presente auto, dar **traslado** a las excepciones de mérito, y las objeciones al juramento estimatorio, que se haya presentado por la parte pasiva. El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 30/11/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 201



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**